



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-116732879-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 2 de Octubre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-112719640- -APN-DGDYD#JGM

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1977-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2022-112718945-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2417/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.10.02 14:46:27 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2023.10.02 14:46:28 -03:00

## **ACTA ACUERDO - CCT N° 1136/10 "E"**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de Octubre de 2022, entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC) representada por el Sr. Carlos O. BONJOUR, en su carácter de Secretario General Nacional; Jorge RAMOS, Secretario Gremial Nacional; Fernando ARGÜELLES, Subsecretario Gremial Nacional; María Eugenia ROMERO, Secretaria General Córdoba Capital, Liliana ZENON, Matías DALLA FONTANA, Fabián ENRIQUE y Verónica DEL PESCO, como delegados del Personal de ASE y MEDIFE, por una parte y la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN ACCIÓN SOCIAL DE EMPRESARIOS (ASE) y MEDIFE ASOCIACIÓN CIVIL representado por Claudia Alejandra VERNI y Marina Vanesa ANDRADA, ambos con el patrocinio del Dr. Daniel DÍAZ MENÉNDEZ, por la otra parte y en representación de las partes empleadoras ya citadas, todos comparecen en su condición de integrantes de la unidad de negociación del CCT N° 1136/10 "E", quienes luego de intensas negociaciones, expresan que han alcanzado un acuerdo salarial adicional respecto de los salarios que regirán para el periodo Abril '22 - Marzo '23, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan otorgar un incremento salarial adicional del 39%, pagadero del siguiente modo: 17% (diecisiete por ciento) pagadero conjuntamente con los haberes del mes de Octubre 2022, un 10% (diez por ciento) pagadero conjuntamente con los haberes del mes de Diciembre 2022 y un 12% (doce por ciento) pagadero conjuntamente con los haberes del mes de Febrero 2023, todos los porcentajes calculados sobre los salarios básicos vigentes al mes de Agosto de 2022.

**SEGUNDA:** Los incrementos aquí acordados, de modo excepcional, serán en cada tramo de carácter no remunerativo y se incorporarán a los salarios básicos con carácter remunerativo con el siguiente esquema: el incremento no remunerativo del mes de octubre 2022 se incorpora de modo remunerativo en el mes de Febrero 2023, el del mes de Diciembre 2022 en el mes de Marzo 2023 y el de Febrero 2023 en el mes de Abril 2023.

**TERCERA:** Los adicionales legales y convencionales que se calculen sobre el salario básico convencional, así como el pago del Sueldo Anual Complementario, deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en la nueva escala de salarios básicos acordada, debiendo computarse los importes remunerativos y no remunerativos.

Lo mismo acontecerá para el pago de los aportes sindicales y contribuciones solidarias las cuales serán calculadas sobre las sumas brutas totales tomando en cuenta los conceptos remunerativos y no remunerativos.

Los importes correspondientes a estos incrementos, mientras mantengan su condición de no remunerativos, no serán contributivos a ningún efecto ni generarán aportes y contribuciones a los subsistemas de Seguridad Social, con la única excepción de aportes a todas las obras sociales y contribuciones a la Obra Social del Personal de Entidades Deportivas y Civiles.

**CUARTA:** En función de los aumentos salariales acordados, se consignan en un nuevo Anexo "A" las remuneraciones básicas de cada categoría del mencionado convenio colectivo que se firma por separado e integra el presente acuerdo.

**QUINTA:** Idéntico porcentaje y modalidad de incremento que el que experimentan los básicos convencionales y con vigencia desde las mismas fechas, tendrán las restantes remuneraciones fijas, normales y habituales percibidas por los trabajadores convencionales por encima de los básicos de convenio, con exclusión de comisiones, premios, reintegros de gastos y toda otra remuneración variable, extraordinaria o asignación de carácter no remunerativa o en concepto de gratificación.

**SEXTA:** Idéntico porcentaje y modalidad de incremento que el que experimentan los básicos convencionales y con vigencia desde las mismas fechas tendrán las sumas abonadas en concepto de Guarderías y Carrera Terciaria y/o Universitaria.

**SEPTIMA:** Todos los trabajadores comprendidos en el CCT 1136/2010 "E", percibirán una gratificación extraordinaria con carácter no remunerativo y por única vez de \$35.000 (Pesos: Treinta y cinco mil), pagaderos el día 18 de Noviembre de 2022. Los trabajadores que se desempeñan en jornada a tiempo parcial recibirán el proporcional de dicho importe.

**OCTAVA:** Las partes establecen que el presente acuerdo es de aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, debiendo abonar el empleador los nuevos importes, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

**NOVENA:** Las partes asumen el compromiso de reunirse la 1º semana de Marzo 2023 para revisar los sueldos básicos convencionales teniendo en cuenta la inflación acumulada del periodo 01 de Abril 2022 al 31 de Marzo 2023.

Asimismo, se acordarán las remuneraciones que regirán para el periodo que abarca desde el 01 de Abril de 2023 hasta el 31 de Marzo de 2024.

**DÉCIMA :** El presente acuerdo absorbe hasta su concurrencia cualquier incremento salarial, remunerativo o no remunerativo, bono, asignación extraordinaria o todo otro beneficio que disponga otorgar el Estado Nacional y tenga vigencia hasta Marzo de 2023 inclusive.

**UNDÉCIMA:** Cualquiera de los firmantes podrá presentar el mismo para su homologación por parte de la autoridad de aplicación sin perjuicio de acordar su validez y aplicabilidad inmediata atento la naturaleza del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, en la fecha antes indicada se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, previa lectura y ratificación de su contenido.

María Eugenia Romero  
Secretaria General  
UTEDYC  
Secc. Gba. Capital

Fernando ARGÜELLES  
Subsecretario Gremial Nacional  
Consejo Directivo Central UTEDYC

Jorge R. RAMOS  
Secretario Gremial Nacional  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL  
UTEDYC

Verónica del Pesco  
ASE-MEDIFE

Marias Dalla Fontana  
ASE-MEDIFE

Liliaa Zenón  
ASE-MEDIFE

Fabián Enrique  
ASE-MEDIFE

ANEXO A-REMUNERACIONES-ACUERDO SALARIAL ASE-MEDIFE-UTEDYC  
CCT-1136/10 "E"

ADMINISTRACIÓN	17% OCTUBRE '22		10% DICIEMBRE '22		12% FEBRERO '23		MARZO '23		ABRIL '23	
	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM	REM	NO REM
Categoría A jefe de área/división	152.430,56	25.913,20	152.430,56	41.156,25	178.343,76	33.534,72	193.586,82	18.291,67	211.878,48	
Categoría B supervisión área/división	141.128,95	23.991,92	141.128,95	38.104,82	165.120,87	31.048,37	179.233,77	16.935,47	196.169,24	
Analista A	133.913,79	22.765,34	133.913,79	36.156,72	156.679,14	29.461,03	170.070,52	16.069,66	186.140,17	
Analista B	128.825,63	21.900,36	128.825,63	34.782,92	150.725,98	28.341,64	163.608,54	15.459,08	179.067,62	
Administrativo A	117.532,19	19.980,47	117.532,19	31.733,69	137.512,66	25.857,08	149.265,88	14.103,86	163.369,74	
Administrativo B	110.317,20	18.753,92	110.317,20	29.785,64	129.071,13	24.269,78	140.102,85	13.238,06	153.340,91	
<b>COMERCIAL</b>										
A supervisión	141.742,21	24.096,18	141.742,21	38.270,40	165.838,38	31.183,29	180.012,60	17.009,07	197.021,67	
Ejecutivo de ventas corporativo	128.825,63	21.900,36	128.825,63	34.782,92	150.725,98	28.341,64	163.608,54	15.459,08	179.067,62	
C1 Senior	102.807,13	17.477,21	102.807,13	27.757,93	120.284,35	22.617,57	130.565,06	12.336,86	142.901,92	
C2 Junior	94.759,73	16.109,15	94.759,73	25.585,13	110.868,88	20.847,14	120.344,85	11.371,17	131.716,02	
<b>MAESTRANZA</b>										
Supervisión	121.299,66	20.620,94	121.299,66	32.750,91	141.920,61	26.685,93	154.050,57	14.555,96	168.606,53	
Cat. A	115.523,36	19.638,97	115.523,36	31.191,31	135.162,33	25.415,14	146.714,67	13.862,80	160.577,47	
Cat. B	110.022,06	18.703,75	110.022,06	29.705,96	128.725,81	24.204,85	139.728,02	13.202,65	152.930,66	
<b>CALL CENTER</b>										
Jefe de Área/División	152.430,56	25.913,20	152.430,56	41.156,25	178.343,76	33.534,72	193.586,82	18.291,67	211.878,48	
B Supervisión	141.128,95	23.991,92	141.128,95	38.104,82	165.120,87	31.048,37	179.233,77	16.935,47	196.169,24	
Analista A	133.913,79	22.765,34	133.913,79	36.156,72	156.679,14	29.461,03	170.070,52	16.069,66	186.140,17	
Analista B	128.825,63	21.900,36	128.825,63	34.782,92	150.725,98	28.341,64	163.608,54	15.459,08	179.067,62	
Operador A	117.532,19	19.980,47	117.532,19	31.733,69	137.512,66	25.857,08	149.265,88	14.103,86	163.369,74	
Operador B	110.316,89	18.753,87	110.316,89	29.785,56	129.070,76	24.269,72	140.102,45	13.238,03	153.340,48	

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Verónica del Pesco  
ASE-MEDIFE

*[Handwritten signature]*  
Maités Dalla Fontana  
ASE-MEDIFE

*[Handwritten signature]*  
Liliana Zenón  
ASE-MEDIFE

*[Handwritten signature]*  
Fabían Enrique  
ASE-MEDIFE

*[Handwritten signature]*  
María Eugenia Romero  
Secretaría General  
UTEDYC  
Secc. Cba. Capital

*[Handwritten signature]*  
Fernando ARGÜELLES  
Subsecretaría General Inicial  
Consejo Directivo Central  
UTEDYC

RE-2022-112718945-APN-DG DYD#TGM  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL  
UTEDYC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1977-23 Acu 2417-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.